

SECRETARIA. Santiago de Cali. Julio 13 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00007-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO : PABLO ANDRES MONROY

AUTO INTERLOCUTORIO No.051

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 20 de enero de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 10.936.392 .00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 10.936.392.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 10.936.392.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes, dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb119fd8479388568a2b54d576f183421417520155c4eb1d330e972d46026665

Documento generado en 14/07/2021 11:40:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>